

**MUNICIPALIDAD
DE PACHACÁMAC**

Designan funcionario responsable de brindar información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 018-2024-MDP/A**

Pachacámac, 26 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTOS: la Resolución de Alcaldía N° 033-2023-MDP/A, y el informe N° 029-2024-MDP/SG-OACGDA emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que toda entidad pública está obligada a brindar información de acuerdo a lo previsto en la misma, debiendo designarse al funcionario responsable de brindar la información solicitada por el administrado;

Que, el artículo 4 del reglamento de la ley invocada, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala, entre otros, que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad, y será publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante resolución de vistos, se designa a Edgar Alexander Huamaní Pasache, Subgerente de Administración Documentaria y Archivo, como funcionario responsable de brindar información que se solicite en aplicación de dicha norma, y mediante ordenanza N° 306-2023-MDP/C, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta entidad, en la que se varía la denominación de la unidad orgánica del funcionario designado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde en el numeral 6 del artículo 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a Edgar Alexander Huamaní Pasache, Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, como funcionario responsable de brindar información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Artículo 2.- DISPONER que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, proporcionen la información y documentación que solicite el funcionario designado, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac (www.munipachacamac.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE V. CABRERA SULCA
Alcalde

2275213-1

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO**

Ordenanza que aprueba la “I Campaña Tributaria 2024 de Beneficio e Incentivo Tributario” denominada “Juntos Mejoramos nuestros distrito: Tributa para Avanzar”

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 005-2024-MDSA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 003-2024-CM/MDSA celebrada el 07 de febrero del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio en Sesión Ordinaria N° 003-2024-CM-MDSA de fecha 07 de febrero del 2024; Vistos: Informe N° 043-2024-MDSA/GM/GAT de fecha 01 de febrero del 2024, Informe Legal N° 66-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 05 de febrero del 2024, Informe N° 056-2024-MDSA/A/GM de fecha 07 de febrero del 2024, Acuerdo de Concejo N° 011-2024-CM/MDSA de fecha 19 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, señala: “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los Límites que señala la ley”;

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;